

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2009 - MDNCH

Nuevo Chimbote, 12 de Octubre del 2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Octubre del 2009, el Proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe la Instalación de Antenas para Telefonía Móvil en la zona urbana del distrito de Nuevo Chimbote.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2° del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades como órgano de gobierno local, tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

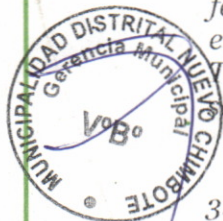
Que, mediante Informe N°091-2009-MDNCH-GIDU/SGDUC, de fecha de Octubre del 2009, la Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe la Instalación de Atenas de Telefonía Movil dentro de la zona Urbana del distrito de Nuevo Chimbote, para que se eleve al pleno municipal, para su respectiva aprobación;

Que, el título V a través del inciso D) del artículo 73° y del numeral 3.6.4 del artículo 79 de la ley N° 27972 señala entre las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, el emitir las normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del medio ambiente, así mismo se señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades Distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de: apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la **ZONIFICACION**

Que, de conformidad con el Artículo N° 22 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Las Municipalidades son responsables de velar por el respeto de los diferentes Reglamentos elaborados para tal fin.

Que, en una rápida inspección ocular y de acuerdo a la documentación que obra en nuestros archivos, encontramos que en el P. J. 1ero de mayo, Urb. Cáceres Aramayo, Urb. El Pacífico, HUP Las Flores, etc. Se j han instalando este tipo de antenas.

Que, este tipo de antenas funcionan con radiaciones que originan malestar y preocupación en los vecinos por los efectos que pueden originar en la salud de las personas y además del riesgo físico para la seguridad publica, que estas obras significan.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



Que, las zonas en donde se encuentran instaladas, como 1ero de mayo por ejemplo, contienen suelos húmedos debido a que la napa freática se encuentra a menos de un metro, no siendo recomendable la ejecución de obras de infraestructura que se requieren para la instalación de este tipo de antenas.

Que, es preciso señalar que nuestra constitución política del estado en el Inciso 22 del Art.2º estable que es derecho fundamental de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida ; precepto constitucional que es recogido por el código del medio ambiente que en su art.º I del título preliminar cuando expresa que toda persona tiene el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente equilibrado saludable ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Que, para mayor detalle de lo anterior esta definición permite identificar 3 componentes:

- Ambiente natural que incluye el aire, agua, suelo, la flora, fauna y las interrelaciones entre estos;
- Ambiente construido por el hombre, que comprende las ciudades y las obras de infraestructuras
- Ambiente Social que comprende a los sistemas sociales políticos y culturales.

Que, por los conceptos antes expuestos se extrae la importancia de preservar el medio ambiente, ya que de lo contrario si se afecta a una pequeña parte de este grupo social se puede terminar afectando el todo desatando un efecto en cadena; esta es la importancia de entender el derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado como un sistema complejo y dinámicos en el que se desarrolla la vida de las personas.

Que, como podemos ver la constitución le ha otorgado a este derecho explícitamente la categoría de fundamental, lo cual conlleva a una serie de obligaciones y responsabilidades por parte del estado; el derecho de mantener un ambiente equilibrado y adecuado impone dos clases de deberes del estado a través de los gobiernos locales:

- Deber Negativo: Que constituye obligación del estado de abstenerse de realizar cualquier actividad que afecte el equilibrio del medio ambiente el cual permite el desarrollo de la vida y la salud humana.
- Deber Positivo: Que implica la obligación del estado de un hacer destinado a conservar el medio ambiente equilibrado, lo cual habrá un abanico de posibilidades, dentro de los cuales se encuentra la tarea de prevención del medio ambiente equilibrado y todos aquellos que contribuyan con dicho fin.

Que, la tarea de prevenir, implica exigir al estado adopten todas las medidas necesarias de prevención que hagan posible que los seres humanos se desarrollen en un ambiente sano.

Que, por su parte el artículo 40 de la citada Ley Orgánica, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter de mayor jerarquía en la



296

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura del acta, se aprobó lo siguiente;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA INSTALACION DE ANTENAS DE TELEFONIA MOVIL DENTRO DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE"

ARTICULO PRIMERO.- PROHIBASE en la zona urbana del Distrito de Nuevo Chimbote, la instalación de antenas de Telefonía Móvil a menos de 1,000 metros de las viviendas de la población, en cualquiera de sus posibles formas: de parrillas, de torre, parabólicas y elementos o cualquier otra que la tecnología actual o futura haga posible tal fin.

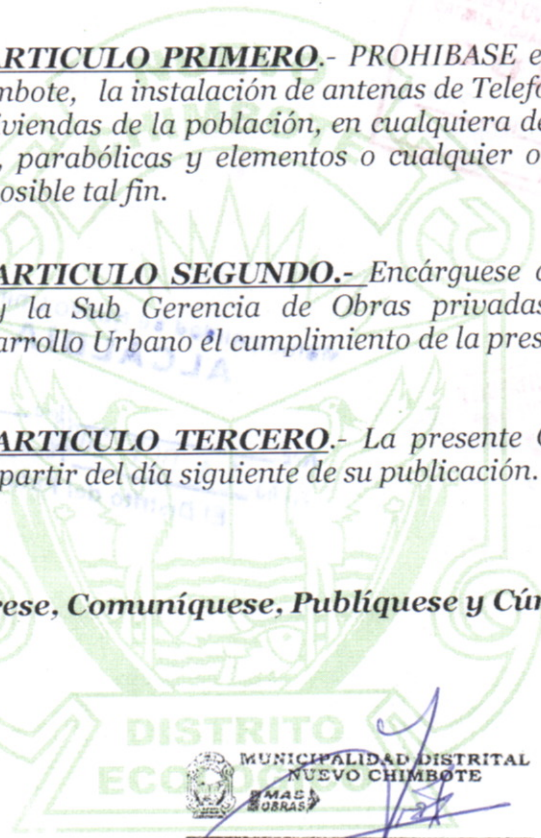
ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras privadas de la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



C.
Alcaldía
G.M.
GIDU
SGDUC
UII
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO CHIMBOTE
MAS OBRAS
DR. VALENTÍN FERNÁNDEZ BAZÁN
ALCALDE